

**ORGANISMO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMÉRICA LATINA  
Y EL CARIBE**



Distr.  
GENERAL

S/Inf. 472  
27 enero 1992

---

SECRETARIA

La Secretaría de Relaciones Exteriores de México, en su calidad de Gobierno Depositario del Tratado de Tlatelolco, por Nota CJA001350 fechada el 23 de enero de 1992, envió la siguiente información a la Secretaría General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe.

Respecto a la relación de firmas y ratificaciones, al 22 de enero de 1992, relacionadas con la primera modificación al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) dispuesta por la Resolución 267 (E-V), de la Conferencia General del OPANAL adoptada en la ciudad de México, D.F., el 3 de julio de 1990 que resolvió adicionar a la denominación legal del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, los términos "y el Caribe", y en consecuencia hacer esta modificación en la denominación legal establecida en el Artículo 7 del Tratado, los países Signatarios de esta primera modificación hasta ahora son:

Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Los países Ratificantes de la misma hasta la fecha son:

Granada y México.

También en la misma nota se envía la información respecto a la relación de firmas y ratificaciones, al 22 de enero de 1992,

- - -

concernientes a la segunda modificación al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), dispuesta por la Resolución 268 (XII), adoptada en la ciudad de México, D.F., el 10 de mayo de 1991 que sustituye el párrafo 2 del Artículo 25 del Tratado con la siguiente redacción:

"La condición de Estado Parte del Tratado de Tlatelolco, estará restringida a los Estados Independientes comprendidos en la Zona de aplicación del Tratado de conformidad con su Artículo 4, y párrafo 1 del presente Artículo, que al 10 de diciembre de 1985 fueran miembros de las Naciones Unidas y a los territorios no autónomos mencionados en el documento OEA/CER.P. AG/doc.1939/85 del 5 de noviembre de 1985, cuando alcancen su independencia".

Los países Signatarios de esta segunda modificación son:

Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Granada, Haití, Jamaica, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Todavía no hay Ratificantes.